



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 07 Jun 2013

DECRETO EXENTO Nº 2430

VISTOS:

- 1).- El Convenio para la Administración de Recintos Deportivos, suscrito con fecha 07 de Mayo de 2013, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio para la Administración de Recintos Deportivos, suscrito con fecha 07 de Mayo de 2013, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, representada por su Directora Regional doña **MARISOL FIGUEROA LUDUEÑA**, en adelante "el Instituto" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "el Administrador", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que CHILEDEPORTES, es dueño del recinto deportivo denominado "Estadio Fiscal de Parral", ubicado fuera del radio urbano de la comuna de Parral, de una superficie aproximada de sesenta y dos mil novecientos un metros cuadrados con ciento ochenta metros de frente por la calle dos sur, camino público a Catillo, y trescientos cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que doña Marisol Figueroa Ludueña, en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile, encargó la gestión del recinto deportivo individualizado a la Ilustre Municipalidad de Parral.- Por su parte doña Paula Retamal Urrutia, en nombre y representación de la Municipalidad de Parral, aceptó dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del referido convenio, todo de conformidad a la Cláusula Segunda del aludido la que se da por expresamente reproducido para todos los efectos legales.-

4.- **ESTABLÉZCASE**, que a contar de la fecha de entrega del recinto, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él.- Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrado efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes.-

5.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio tendrá una duración de cinco años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las

f

partes podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra con a lo menos ciento veinte días de anticipación, reservándose, además CHILEDEPORTES la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



AGG/crc
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- SECPLAN
6.- Corporación de Deportes



Ivan Damino Hernandez
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL